

DECRETO No. 0467 DE 2009

(Abril 17)

Por medio del cual se transfieren Recursos de Presupuesto Participativo a los Fondos de Servicios Educativos de unas Instituciones Educativas Oficiales de Medellín

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial de las conferidas por Decreto 1513 de 2008; Ley 715 de 2001; Decreto 4791 de 2008; Acuerdos 043 de 1996; 043 de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A) El Decreto 4791 de 2008, define los **"FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS"** como cuentas contables creadas por ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
- B) Por disposición de la misma norma, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, y que los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.
- C) Atendiendo las funciones establecidas en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008; El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administran el fondo, entendiéndose por administrar el mismo las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de recursos y rendición de cuentas, entre otras, con la sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo, dispone también la norma que los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica y que el rector o director rural es el ordenador del gasto y que su ejercicio no implica representación legal.
- D) En los artículos 13 y 14 de la citada ley se estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos; y que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

- E)** Mediante Acuerdo 043 de 1996, se ponen en marcha los Consejos Consultivos Comunales y se le da importancia fundamental a la ciudadanía por intermedio de sus organizaciones sociales para que participen en los procesos de definición y priorización de la inversión pública en las diferentes comunas.
- F)** Por Acuerdo 43 de 2007, modificatorio del Acuerdo 043 de 1996, se institucionalizó la planeación local y el presupuesto participativo en el marco del sistema Municipal de planeación y dispuso en su artículo 54 que el Alcalde como máximo orientador de la gestión del Municipio, otorga a los Consejos Comunales y Consejos corregimentales la facultad para decidir en el campo del presupuesto participativo.
- G)** Por su parte el mismo Acuerdo señala que la Administración Municipal creará las condiciones organizacionales y dispondrá los recursos para garantizar el pleno desarrollo de la planeación local y del presupuesto participativo
- H)** Dentro de los proyectos estratégicos de la Administración Municipal, se encuentra el programa de planeación y presupuesto participativo, el cual busca ampliar y profundizar la participación democrática de la ciudadanía, aumentar la eficiencia en el gasto público, con la identificación de proyectos que respondan a las necesidades puntuales de las comunidades.
- I)** Que con base en lo anterior las diferentes comunas de Medellín a través de las acciones comunales y haciendo uso de los recursos asignados mediante el programa de Presupuesto Participativo presentaron diferentes propuestas buscando mejorar las condiciones de ambientes de aprendizaje (recursos didácticos, tecnológicos, elementos audiovisuales, insumos, y herramientas), capacitación docente, acompañamiento del proceso en las instituciones educativas e media técnica que permitan una educación con calidad a los estudiantes, con el proyecto PP Articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica y el mundo productivo.
- J)** Que la partida asignada a cada establecimiento educativo, por tratarse de recursos de destinación específica, se transferirá al número de la cuenta de ahorro que se abrirá para el manejo de dichos fondos, y se girará para cubrir el valor correspondiente a la adquisición de los bienes aprobados y consignados en la ficha del banco de Programas y Proyectos, ajustados a precios del mercado.
- K)** El Decreto 4791 de 2008 en sus artículos 5; 6; 11 y 13 , en relación con los fondos de servicios educativos señala las funciones del Consejo Directivo; la responsabilidad de los Rectores o Directores Rurales, como se deben utilizar y las prohibiciones en la ejecución del gasto.

ARTÍCULO PRIMERO. Transferir a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas como a continuación se detallan, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (185.000.000.00)** correspondientes a la **posición presupuestal 23360310**, Divulgación Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano Sector Educación **proyecto 080189**, PP. Articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica y el mundo productivo, fondo **11000109** recursos ordinarios 2009, con Disponibilidad presupuestal número **2200021027**.

COMUNA	NIT	INSTITUCIÓN	CRÉDITOS
9	811014080	I. E. Federico Ozanam	\$ 20.000.000
9	811017366	I. E. La Milagrosa	\$ 20.000.000
9	811021967	I. E. Madre Laura	\$ 20.000.000
6	811039431	I. E. Alfredo Cock Arango	\$ 25.000.000
6	811039265	I. E. José María Espinosa Prieto (CASD)	\$ 35.000.000
8	811019000	I. E. Sol de Oriente	\$ 25.000.000
16	811018695	I. E. Juan María Céspedes	\$ 20.000.000
16	811019157	I. E. Horacio Muñoz Suescun	\$ 20.000.000
		TOTAL	\$185.000.000

Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO: Para llevar a cabo el procedimiento para la contratación del servicio se debe adoptar la siguiente metodología:

Para compras igual e inferiores a 28 SMMLV (Trece Millones novecientos siete mil seiscientos pesos M/L (13.907.600).

Cada Rector o Director de la Institución o Centro Educativo deberá dejar constancia del estudio de precios del mercado realizado, lo cual se podrá evidenciar con tres cotizaciones, a las que se les exigirá las mismas especificaciones técnicas, eligiendo la más favorable y que se ajuste a las necesidades y requerimientos del establecimiento educativo.

Para compras superiores a 28 SMMLV, se deberá aplicar los procedimientos propios señalados ciñéndose estrictamente a los parámetros fijados en las normas de contratación pública.

En caso de hacerse necesario la publicación de pre pliegos y pliegos en la página de Internet, si la Institución Educativa no cuenta con una que garantice la infraestructura tecnológica y de conectividad que asegure la inalterabilidad del documento, podrá utilizar la página Web de la Secretaría de Educación, con previa autorización del personal encargado.

Tax



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Carrera 52 No. 44 B 17 - Edificio Carré
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Es pertinente recordar que si fuera el caso, y la contratación que se requiere supera los 125 SMMLV, el procedimiento que debe seguirse es el de una licitación pública, evento en el que deberá informarlo a la Secretaría de Educación, con el fin de obtener una mayor información.

Las compras realizadas deberán contar con los respectivos soportes de tesorería, así como de todos aquellos documentos indispensables para iniciar el trámite contractual.

PARÁGRAFO: Una vez ingresado los recursos a las cuentas de ahorro abiertas para tal fin, los Rectores y Directores deberán presentar en un plazo no superior a un mes los soportes respectivos de los artículos adquiridos: (acta firmada por el Consejo Directivo aprobando la adquisición de los bienes y servicios, órdenes de pago, facturas, extractos bancarios y carta dirigida a la oficina de bienes muebles solicitando el paqueteo de los nuevos bienes), a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de la Secretaría de Educación para su respectiva verificación y cuantificación, como responsables de los componentes de los recursos Tecnológicos.

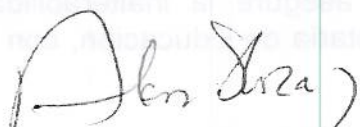
ARTÍCULO TERCERO: El ingreso y gastos de los recursos transferidos al presupuesto de cada Institución y Educativa, están sujetos a inspección y vigilancia por el grupo de Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el artículo 13º. Del decreto 992 de 2002, reglamentario de la ley 715 de 2001, Directiva Ministerial 14 de 2005 (Inspección y Vigilancia), Resolución Municipal 6141 de 2006 y demás normas afines para lograr el control de los recursos administrados por las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín a través de sus Fondos de Servicios Educativos.

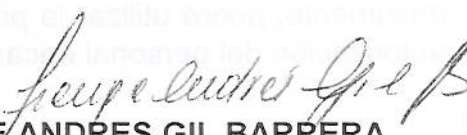
PARÁGRAFO: Lo anterior no exime a los ordenadores del gasto de las responsabilidades Fiscales ante los organismos de Control.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil nueve (2009)


ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Alcalde de Medellín


FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Secretario de Educación